SEGURIDAD Y MOVILIDAD (Dirección General de Movilidad)

TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTO-TAXIS AÑO 2024 (IVA INCLUIDO)



TARIFA 1. Servicios urbanos

CONCEPTO	TARIFA 1	TARIFA 2	TARIFA 3
Bajada de bandera	1,55€	1,87 €	2,34€
Kilómetro recorrido	1,06 €	1,32 €	1,65€
Hora de espera o parada	23,35€	29,21€	36′50€
Carrera Mínima	4,21€	<i>5,24</i> €	6,56€

La tarifa se ja estableciéndose un precio por kilómetro y un precio por hora que se aplica alternativamente dependiendo de la velocidad de circulación.

El taxímetro empezará a contar cuando el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se le comunique el destino al conductor, excepto en los servicios contratados por telecomunicación, en los que el taxímetro empezaran a contabilizar desde el lugar de partida del vehículo y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario.

La Tarifa 1:Se aplicará en los servicios urbanos realizados de lunes a viernes, en dias laborables, de 07:00 a 21:00 horas.

La Tarifa 2: Se aplicara en los servicios urbanos realizados:

- De lunes a jueves laborables de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h.
- En viernes y vísperas de festivos de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 22:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 06:00 a 22:00 h.
- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de martes a domingo, desde las 7:00 h. hasta las 21:00 h.
- Los días 24 y 31 de Diciembre, desde las 00:00 h. hasta las 22:00 h.

La Tarifa 3:Se aplicara en los servicios urbanos realizados:

- En viernes y vísperas de festivos de 22:00 h a 24:00 h
- En sábados, domingos y festivos de 00:00 h. a 06:00 h. y de 22:00 h a 24:00 h.
- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección y durante la Feria de Abril, de martes a domingos de 00:00 h a 7:00 h. y de 21:00 h. a 24:00 h.

. Suplementos sobre lo marcado en taxímetro a la TARIFA URBANA.	
. — Por cada maleta, siempre y cuando su medida supere los	
55x40x20 cms., bulto o conjunto de bultos de mas de 10 kg.	
(excluida sillas minusvalido, carritos bebe)	5€
— Salida desde la Estación de Santa Justa	1,64 €
— Recogida en Portada en Feria entre las 00:00 y las 06:00	4,22€
— Servicio especia a Puerto del Batan, Abonos Sevilla, Palmas Altas, Astillero y	
Exclusa (EN TARIFA 1 Y TARIFA 3)	2,52€

TARIFA 7 y 8 . Servicios Interurbanos

Estos suplementos no son aplicables con la tarifa 4 y 5 del Aeropuerto

Tarifa 7. Servicios que se desarrollen los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el período comprendido entre las 06:00 y las 22:00 horas.

Tarifa 8. Servicios que se se desarrollen en sábado, domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico y local, y los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el periodo comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas.

TADIEA AEC Ackarate Caracettada

TARIFA 4,5,6. Aeropuerto Col	ncertado.
— De lunes a viernes, en días laborables de 07:00 a 21:00 h:	Tarifa 4 28,00 €
— De lunes a viernes laborables de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h. sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 h.	•
— Semana Santa y Feria de 07:00 a 21:00 h., los días 24 y 31	
de diciembre de 00:00 a 24:00 h	Tarifa 5 30,00€
— Solo durante Semana Santa y Feria de 00:00 a 07:00 h y de	21:00 a 23:59 h.
	Tarifa 637:00€
En los servicios solicitados por teléfono, se le pondrá 15 minutos	s de espera por cortesía desde la hora
solicitada de recogida. Esta tarifa se entiende aplicable exclusiv	amente al trayecto desde o hasta el
Aeropuerto. Si se solicitan servicios distintos se pondrá en funci-	onamiento el taxímetro hasta el nuevo
destino.	
*Las cancelaciones antes de treinta minutos de la hora de recog	gida, no tendrá gastos de cancelación,
una vez pasado ese tiempo se abonara el 100%	

Suplemento a la TARIFA 4 y 5. Aeropuerto

Servicio especial a Puerto del Batan, Abonos Sevilla, Palmas Altas,

TARIFAS INTERURBANA 2024



Escrito por Administrador

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Viviendas

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD -

RESUMEN DE TARIFAS INTERURBANAS-

***** 2.024 *****

Tarifa 7. Servicios que se desarrollen los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el período comprendido entre las 06:00 y las 22:00 horas:



a) Bajada de bandera*: 3,51 €.

b) Precio por kilómetro recorrido o fracción: 1,36 €.

c) Precio por hora de espera: 16,82€

d) Precio por cada 15 minutos de espera: 4,20€.

Tarifa 8. Servicios que se se desarrollen en sábado, domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico y local, y los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el periodo comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas.

a) Bajada de bandera*: 1,75€

b) Precio por kilómetro recorrido o fracción: 1,60€.

c) Precio por hora de espera: 20,21€.

d) Precio por cada 15 minutos de espera: 5,05€

* La bajada de bandera operará únicamente en los servicios con una distancia entre origen y destino inferior a 12 kilómetros.

Segundo. El cuadro de tarifas, deberá estar colocado en el interior del vehículo, en lugar visible para los viajeros.

Tercero. Las tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín O cial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone n a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín O cial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN

a) Los servicios se contratarán en régimen de coche completo, y los recorridos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida por el recorrido más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario.



- b) En cualquier caso el usuario tendrá derecho al transporte gratuito de su equipaje en las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Obras Publicas y Viviendas de 20 de Julio de 2011.
- c) Los conductores de los vehículos deben disponer de moneda fraccionaria en cantidad su ciente para facilitar cambio al usuario hasta el importe de 20 euros.
- d) Las percepciones expresadas tienen carácter de máximo y podrán ser disminuidas de mutuo acuerdo, excepto la correspondiente a los mínimos de percepción, cuya cuantía tendrá el carácter de obligatoria.
- e) Las irregularidades o infracciones observadas por los usuarios deberán ser puestas en conocimiento de los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre, pudiendo ser re ejados en el libro de reclamaciones existentes en el vehículo.